

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. JD-1179/1204/12/2020  
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1  
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las diecinueve horas con treinta minutos del diez de diciembre de dos mil veinte, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Arq. Rafael Pérez Cabrejo, Director Propietario, designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; Lic. Anna María Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Angeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Eduarda Coralía Jovel Ponce, Directora Suplente, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

No asistió: Ing. Ismael Atilio Nolasco.  
Se excusó: Ing. Luis Francisco Jaime Peña.

**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1178/1203/12/2020 de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte.

**APROBACION DE AGENDA**

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	1. Solicitud de autorización para firma del Convenio marco institucional para el tratamiento de comunidades en alto riesgo.	Oficiosa

**ACUERDO No. 8664/1179 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DEL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO.**

La administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Jurídica, presentan a Junta Directiva, solicitud de autorización para firma del Convenio Marco Institucional para el tratamiento de comunidades en alto riesgo.

**I. ANTECEDENTES**

- a) Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- b) El 30 y 31 de mayo de 2020, El Salvador fue afectado por la ocurrencia de la Tormenta Tropical Amanda y el 6 de junio de 2020 por la Tormenta Tropical Cristóbal, las que dejaron la pérdida de vidas humanas y destrucción de viviendas en varios sitios del país.
- c) El Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por medio de ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinte, que contiene el REGLAMENTO INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; estableció las funciones que corresponden a la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica de Riesgo.
- d) Que la mencionada Dirección, evalúa periódicamente los riesgos de desastres, la vulnerabilidad, la capacidad, el grado de exposición, las características de las amenazas y la posible secuencia de efectos en la infraestructura pública competencia del Ministerio, identifica y elabora mapas de vulnerabilidad y de riesgo; participando como enlace interinstitucional en temas relacionados con el cambio climático y la gestión preventiva del riesgo.

- e) Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene por objeto fundamental, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda; así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie. Asimismo, dentro de sus facultades está la de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir toda clase de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.
- f) En atención a las comunidades afectadas y como una prioridad para la Administración Pública, es que se ha articulado el trabajo interinstitucional para garantizar la optimización de los recursos en general con las atribuciones que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, al Ministerio de Vivienda como encargado de ejecutar acciones de rectoría en los temas relativos a la vivienda y desarrollo urbano; además el numeral 7 del artículo 45-D, del citado Reglamento, confiere a dicha cartera de Estado la competencia de planificar y coordinar el desarrollo local de los asentamientos humanos en todo el territorio nacional, estableciendo las coordinaciones necesarias con otros actores públicos o privados para lograr el objetivo de desarrollo integral de dichos asentamientos.
- g) Que la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres en Acta número treinta y seis, de sesión extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2020 acordó avalar el proyecto de prevención presentado por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, autorizando la erogación de Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos (\$ 4,452,800.00) para financiar la implementación de conformidad al contenido del proyecto presentado; así también acordó que para brindar una solución integral al plan de prevención aprobado se podrían suscribir convenios para que de acuerdo a las competencias de las Instituciones se alcancen los objetivos y soluciones habitacionales para los beneficiarios conforme al monto aprobado por la Comisión.

## II. DESARROLLO

Conforme a los antecedentes anteriores, se somete a aprobación de Junta Directiva propuesta del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**", a suscribir entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Ministerio de Vivienda y FONAVIPO, cuyo objeto es establecer lazos de coordinación, lineamientos, obligaciones, responsabilidades y compromisos, de acuerdo a sus facultades legales, siendo un esfuerzo de manera conjunta y de acuerdo a las competencias y recursos de cada institución, procurando con ello cumplir y resolver las necesidades habitacionales en beneficio de las familias a reubicarse que se encuentren en condiciones de alto riesgo y vulnerabilidad ante condiciones naturales y antrópicas, y que no posean inmuebles inscritos a su nombre, excepto cuando el bien que aparezca a su nombre sea el afectado.

Se adjunta al resumen ejecutivo el proyecto de Convenio y Nota 1 que contiene el primer proyecto denominado "REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN

ALTO RIESGO DE LA COMUNIDAD NUEVO ISRAEL, FASE I”.

### **III. MARCO NORMATIVO**

Art. 119 de la Constitución de la República: El Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda.

La Ley de FONAVIPO establece que el Fondo tiene por objeto fundamental, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda; así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie.

Art. 3. Literal “f” de la Ley de FONAVIPO, atribuciones de FONAVIPO: Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.

Normas del programa de Contribuciones Numeral 2.2.2 para contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de Proveedores externos, que se administren como fondo especial o que ingresen a dicha cuenta, se aplicarán las condiciones establecidas en los convenios, planes de acción u otro instrumento que rija su ejecución.

### **IV. LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTION DE ACTIVOS DEL FONDO ESPECIAL Y LA UNIDAD JURIDICA, SOLICITA A JUNTA DIRECTIVA:**

- a) Autorizar la suscripción del “CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO”, y Nota 1 a dicho Convenio, “REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO DE LA COMUNIDAD NUEVO ISRAEL, FASE I” bajo los términos y condiciones presentadas.
- b) Autorizar al Director Ejecutivo de FONAVIPO para que suscriba el convenio antes referido y Nota 1.
- c) Ratificar el punto en la presente sesión de Junta Directiva.

**V. JUNTA DIRECTIVA**, con base a lo expuesto por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Jurídica, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la suscripción del “CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO”, y Nota 1 a dicho Convenio, “REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO DE LA COMUNIDAD NUEVO ISRAEL, FASE I” bajo los términos y condiciones presentadas.**
- 2. Autorizar al Director Ejecutivo de FONAVIPO para que suscriba el convenio antes referido y Nota 1.**
- 3. Ratificar el punto en la presente sesión de junta Directiva.**

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria virtual JD-1179/1204/12/2020 del diez de diciembre de dos mil veinte a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos.